



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (436)

0000001



### CONSTITUCION COMPAÑÍA FERPLAIM CIA LTDA

CAPITAL SOCIAL \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

#### MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de enero de dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: BERLEN EMILIO CEVALLOS ANDRADE, LUIS HERNÁN ROBALINO PILLAMA y GUILLERMO ALFREDO TOSCANO CHANCUSI. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de

Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es FERPLAIM CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía Limitada los señores: Berlén Emilio Cevallos Andrade, Luis Hernán Robalino Pillama y Guillermo Alfredo Toscano Chancusi, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, y domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.**- Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuyo estatuto se expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA FERPLAIM CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION.**- 1.1.- **DENOMINACION:** La denominación de la compañía será FERPLAIM CIA. LTDA., la misma que realizará todas sus actividades bajo esta denominación, y se registrá por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. 1.2.- **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por las leyes ecuatorianas. 1.3.- **DOMICILIO:** La Compañía fija su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella cuando así lo resolviere la Junta General de Socios. 1.4.- **DURACION:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General de Socios convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto social las siguientes actividades: 1) Importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos tales como: todo tipo de hierro,



NOTARIA  
TERCERA

0000002

acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; productos plásticos y de caucho para uso doméstico, hospitalario, industrial y comercial; maquinaria y equipos industriales de la rama metalmeccánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; material eléctrico, aparatos eléctricos y electrodomésticos; materiales impresos, tales como: afiches, catálogos, tarjetas; todo tipo de indumentaria y textilera para uso industrial; pinturas, barnices y lacas; e, implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 2) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas de diversos campos de trabajo como empresas o entidades comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, sean nacionales o extranjeras, en áreas relacionadas con su objetivo social, exceptuando expresamente las actividades de intermediación laboral y/o tercerización de servicios; 3) Asesorar a toda clase de personas que realicen actividades que estén relacionadas con su objeto social en el diseño e implementación de montaje industrial, estrategias de calidad total, reingeniería, mercadeo y posicionamiento comercial; 4) Preparación y ejecución de proyectos para empresas nuevas o existentes, siempre en relación con los respectivos objetivos sociales; 5) Venta, importación, prestación de servicios de mantenimiento y asistencia de equipos de computación y procesamiento de datos; 6) Importar, exportar, programar la comercialización y/o instalación de programas de computación (software), Internet y correo electrónico (e-mail); 7) Prestar asesoría en la adquisición e instalación de software para empresas particulares; 8) Asesorar en actividades de transferencia de tecnología; 9) Asesorar y propiciar la integración y desarrollo de sistemas y programas informáticos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada. Así mismo podrá asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, para la

prestación de los servicios determinados en el objeto social en general formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito se lo establece en la suma de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD 1,00), el cual se encuentra pagado en la forma que se indica en la Cláusula Tercera del contrato de constitución de compañía. Las participaciones podrán ser emitidas en certificados que contengan una o más participaciones que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley de Compañías de Compañías y a lo previsto en este Estatuto, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Socios y con aprobación de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la compañía. Podrán participar en las sesiones de Junta General directamente o por medio de un apoderado especial, siendo suficiente una carta de poder. Cada participación pagada dará derecho a un voto, los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a su capital pagado, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto. **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las



0000003



facultades que le otorga la Ley de Compañías y este Estatuto requerirá en  
NOTARIA primera convocatoria de la concurrencia de más del cincuenta por ciento del  
TERCERA capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de

socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las  
resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social  
concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
mayoría numérica, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto.

La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y  
deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-**

**CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria,  
será convocada por el Presidente o por el Gerente General mediante  
comunicación privada escrita dirigida a cada uno de los socios realizada con por  
lo menos ocho días de anticipación al día en que se llevará a cabo. Se reunirá en  
forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y  
extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria. Se  
reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que  
se trate de junta universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar  
del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto.

**ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes

específicos: A) Designar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus  
remuneraciones; B) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas  
dentro del territorio nacional y en el extranjero; C) Conocer anualmente las  
cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el  
presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; D)  
Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al  
contrato social; E) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; F) Decidir  
sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. G)

Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social; H) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley de Compañías; I) Designar liquidadores y fijar su remuneración; J) Dictar los Reglamentos que se consideren convenientes para la buena marcha de la sociedad; K) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; L) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en el Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores. **ARTÍCULO**

**NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de dos años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: A) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley de Compañías y el Estatuto; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación y certificados provisionales; C) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal; y, D) Velar en general por el cumplimiento del Estatuto de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será nombrado para la Junta General para períodos de dos años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta General de Socios no realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los



0000004

NOTARIA  
TERCERA

siguientes: A) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; B) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; C) Suscribir con el Presidente los certificados de participación, certificados provisionales de participación y los títulos de obligaciones de la Compañía. D) Presidir las Juntas Generales de Socios y suscribir las respectivas actas; E) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; F) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; G) Comparecer en los contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos beneficien a la misma, y siempre que cuente con el consentimiento previo de la Junta General de Socios; H) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes o ahorros a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus actuaciones en lo dispuesto por la Ley de Compañías, la Junta General y demás reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO UNDECIMO.- REPARTO DE BENEFICIOS SOCIALES.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías de Compañías, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por resolución valida de la Junta General de Socios o por que se configurare cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías, la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la sociedad; pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento, ausencia o por decisión de la Junta General, por el Presidente o por la persona que la Junta

designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. Hasta aquí el estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**

<i>NOMBRES SOCIOS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>	<i>CAPITAL POR PAGAR</i>	<i>CAPITAL TOTAL</i>
Luis Hernán Robalino Pillama	360,00	180,00	180,00	360,00
Berlen Emilio Cevallos Andrade	20,00	10,00	10,00	20,00
Guillermo Alfredo Toscano Chancusi	20,00	10,00	10,00	20,00
<b>TOTALES:</b>	<b>400,00</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>	<b>400,00</b>

El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como documento habilitante. Todos los aportes de capital se los efectúa con dinero del cual los socios declaran su origen lícito y que no ha sido ni será destinado a operaciones de lavado de activos, ni a ninguna actividad relacionada con el tráfico de sustancias estupefacientes. Por ser todos los socios de nacionalidad ecuatoriana, la inversión efectuada es 100% nacional. El saldo de capital insoluto será pagado en el plazo y forma establecidos en la Ley de Compañías.

**CLAUSULA CUARTA. - NORMAS SUPLETORIAS.** - En todo lo que no se encuentre previsto por el presente contrato de Constitución de Compañía Limitada, se aplicarán en lo que fueren pertinentes las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** - Autorizar expresamente al Ab. Edgar Flores Pasquel, para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitutivo de la compañía, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza a la misma persona para que convoque a la primera Junta General

TERCERA

S

EQUADOR



0000005

de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los Estatutos Sociales. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. firmado)

NOTARIA  
TERCERA

ABOGADO EDGAR FLORES PASQUEL con matrícula número diez mil doscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario; se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

BERLEN EMILIO CEVALLOS ANDRADE

C.C. 170-192510-7

LUIS HERNÁN ROBALINO PILLAMA

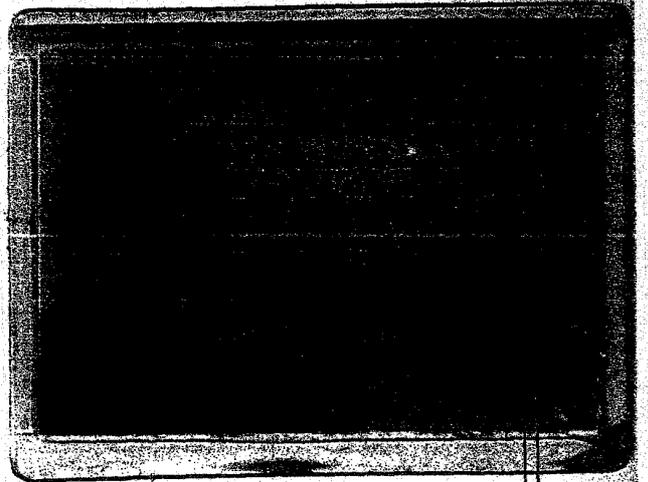
C.C. 1801983907

GUILLERMO ALFREDO TOSCANO CHANCUSI

C.C. 1701000240



ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

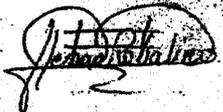
146-0023  
CÓDIGO

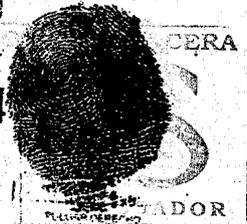
1701925107  
CÓDIGO

ANDRÉS ANDRADE BERLEN EMILIO

0000006

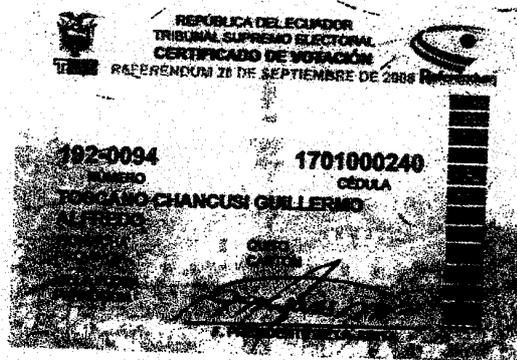
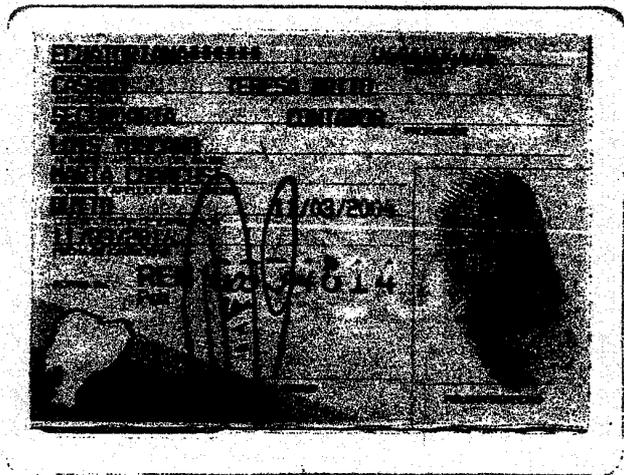
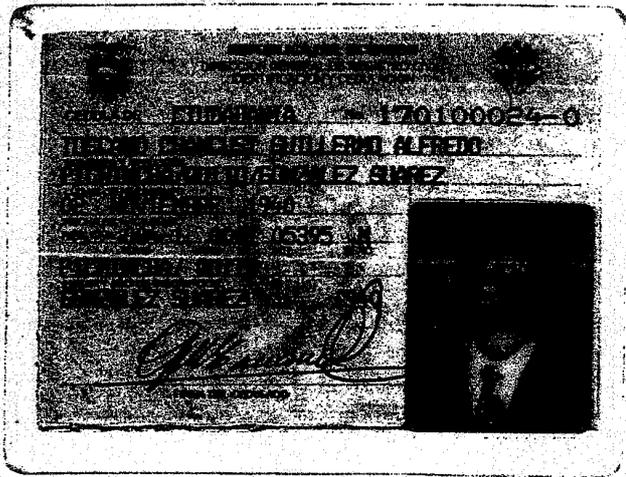

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CIUDADANIA 1801983907  
 CÉDULA DE  
 ROBALINO PILLAMA LUIS HERNAN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 12 SEPTIEMBRE 1972  
 0372 02343 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1972  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI34SV1122  
 CASADO NELA JANETH FROIANO GARCES  
 PRIMARIA JORNALERO  
 ANGEL MANUEL ROBALINO VELASCO  
 ANGEL PILLAMA  
 QUITO 10/11/2008  
 10/11/2008  
 REN 0492124  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 156-0366 NÚMERO  
 1801983907 CÉDULA  
 ROBALINO PILLAMA LUIS HERNAN  
 QUITO CANTÓN  





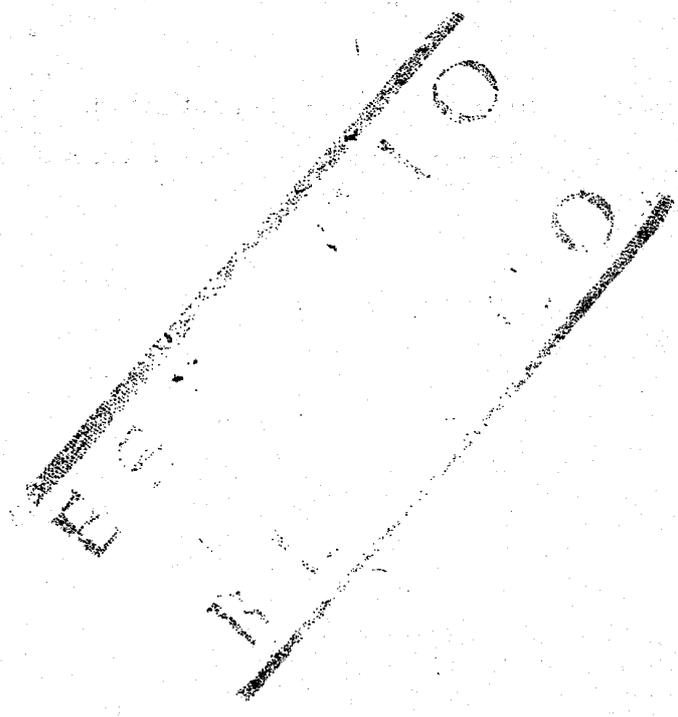
0000007

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De TRES folios (es), cediada y rubricada por el  
suscrito notario, es copia original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_

20 ENE 2009



ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227707  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FLORES PASQUEL EDGAR PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2009 4:02:43 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERPLAIM CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003323**

Hemos recibido de

Nombre  
 CEVALLOS ANDRADE BERLEN EMILIO  
 ROBALINO PILLAMA LUIS HERNAN  
 TOSCANO CHANCUSI GUILLERMO ALFREDO

ERA  
 Aporte  
 10.00  
 180.00  
 QUITO, QUADOR

**Total****200.00**

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**FERPLAIN CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

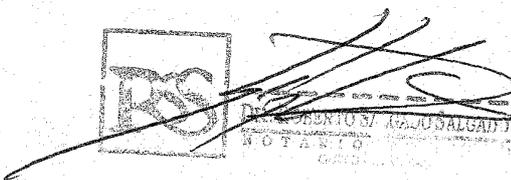


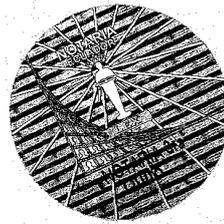
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****Lunes, Enero 19, 2009**

FECHA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION  
COMPAÑÍA FERPLAIM CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE  
DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-

  
  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO  
QUITO



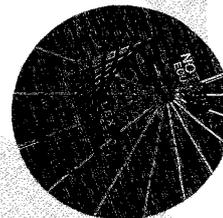


RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION  
NOTARIA NÚMERO 09.Q.IJ.000532 CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL  
TERCERA

NUEVE EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTAL AL MARGEN DE LA  
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA FERPLAIM CIA  
LTDA celebrada el veinte de enero del dos mil nueve ante el sucrito Notario en los  
términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A DIECISIETE DE  
FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-



*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

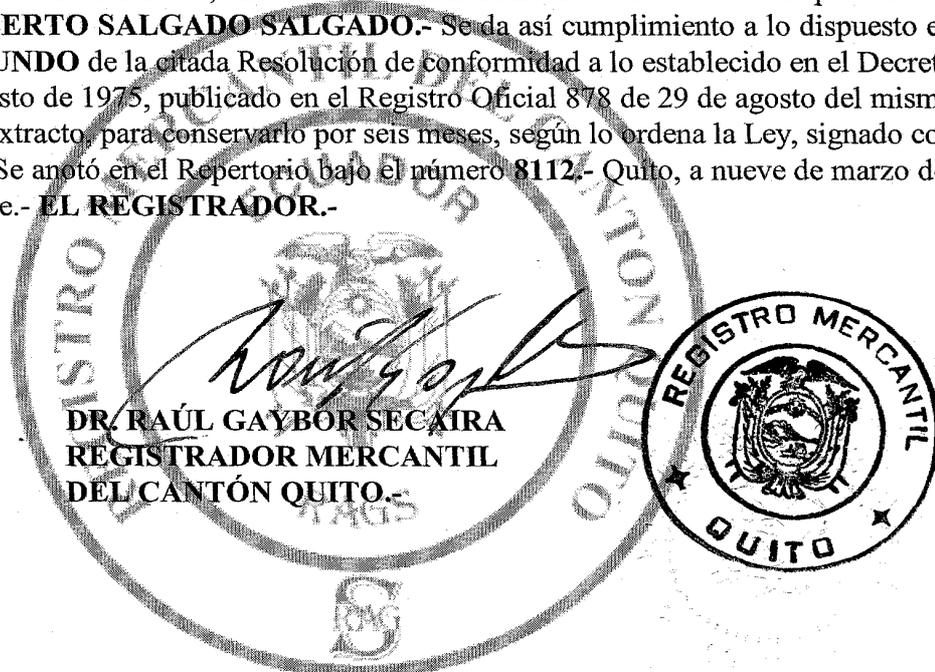




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de febrero del 2.009, bajo el número **699** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FERPLAIN CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de enero del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **441**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8112**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

05967

Quito,

17 MAR. 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FERPLAIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL